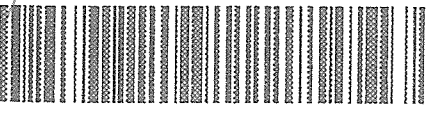
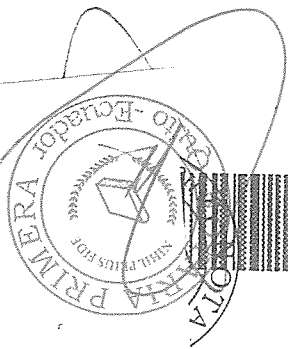




Factura: 001-004-000010940



20151701001P04910



PROTOCOLIZACIÓN 20151701001P04910

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE AGOSTO DEL 2015
OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DE DONACION A FAVOR DE JORGE DE JORGE LUIS PEÑA ZUÑIGA
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 20
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
MALO TORRES FEDERICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	3900510504
OBSERVACIONES:			

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2015 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P04910

PROTOCOLIZACION

DE LA DONACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES DE LA
COMPANÍA NATIONALTIRE EXPERTS S.A.

QUE CONFIERE EL SEÑOR

FEDERICO MALO TORRES

A FAVOR DE

JORGE LUIS PEÑA ZUÑIGA

JUNTO CON AL ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN PARA ESTA

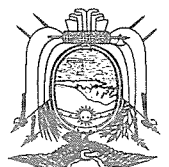
DONACIÓN

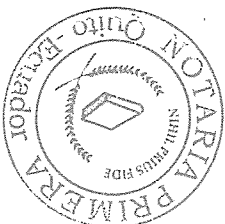
CUANTIA: USD \$34,579.74

Quito, Agosto 17 del 2015

DI 2 copias

C. C.





**DONACIÓN DE LAS ACCIONES
DE LA COMPAÑÍA NATIONALTIRE EXPERTS S.A.**

En la ciudad de Quito, el día 31 de julio de 2015, suscriben el presente instrumento privado contenido de la donación de las acciones emitidas por la compañía NATIONALTIRE EXPERTS S.A., por una parte, el señor FEDERICO EDMUNDO MALO TORRES quien comparece por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora JEANETTE J BOLECK ICAZA, pero con disolución de la sociedad conyugal, de conformidad a los documentos que se adjuntan, a quien en lo posterior se le denominará como el "Donante"; y, por otra parte, el señor JORGE LUIS PEÑA ZUÑIGA, a quien en lo posterior se le denominará simplemente como el "Donatario".

Al Donante y al Donatario, se les denominará conjunta e indistintamente como las "Partes". Las Partes convienen en suscribir el presente documento de conformidad con los términos contenidos a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1. El Donante declara que es legítimo y exclusivo propietario de dieciséis mil once (16.011) acciones emitidas por la compañía NATIONALTIRE EXPERTS S.A. (en adelante referidas como las "Acciones"), cuyo valor patrimonial proporcional, al 31 de julio del año 2015, ascendía a lo siguiente:

Cantidad	Descripción	Valor Patrimonial Proporcional Unitario	Valor Patrimonial Proporcional Total
16.011	Acciones NATIONALTIRE EXPERTS S.A.	US \$2.159749	US \$34.579.74

1.2. El Donante declara que las Acciones fueron adquiridas legítimamente, y que no están afectadas por gravámenes, prohibición de enajenar o limitación de dominio de ninguna naturaleza.

1.3. Dado el valor total de las Acciones objeto de esta donación, el Donante ha obtenido del Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, la respectiva acta notarial contenitiva de la insinuación para donar, la cual se agrega como documento habilitante a este instrumento privado.

1.4. El Donante tienen intención de donar las Acciones, de conformidad con los términos señalados a continuación:

2. DONACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, el Donante en forma libre y voluntaria dona gratuita e irrevocablemente a favor del Donatario, la cantidad de dieciséis mil once (16.011) acciones emitidas por la compañía NATIONALTIRE EXPERTS S.A., y que son de su exclusiva propiedad.

3. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN

El Donatario, por sus propios y personales derechos, declarando su capacidad legal para suscribir este instrumento privado, expresamente aceptan la donación que opera en virtud de este documento, en toda sus partes, por favorecer a sus intereses.

4. VALOR DE LA DONACIÓN Y DONACIÓN PARTICULAR.

La donación de las acciones asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$34,579.74).

5. CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA ARBITRAL

Para la resolución de toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato, que no pueda resolverse directamente por las partes, éstas renuncian a su domicilio y fuero común y acuerdan someter la resolución de tales controversias o diferencias a arbitraje, sustanciado ante un tribunal arbitral del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El arbitraje será confidencial y el laudo arbitral se dictará en equidad. El tribunal arbitral estará conformado por un solo árbitro elegido de común acuerdo por las partes, y si esto no fuere posible, será elegido por sorteo realizado por el centro y sujeto a las disposiciones y procedimientos previstos en la ley de arbitraje y mediación y en el reglamento del centro.

6. MISCELÁNEOS.

6.1. Mayúsculas y plurales: las palabras o términos utilizados en mayúsculas en este documento, están impresos sólo como referencia e incluirán a las minúsculas, sin afectar su interpretación, las palabras utilizadas en plural incluirán su singular y viceversa.

6.2. Continuidad: si cualquier parte de este documento fuera considerada por cualquier corte, juez, tribunal o autoridad competente como violatoria a la ley aplicable, o no válida o inexecutable bajo ella, esta escritura se considerará enmendada para que la parte declarada en violación de tal ley o inválida o inexecutable bajo ella, carezca de fuerza o efecto, y no afecte la validez o la posibilidad de ejecutar las restantes estipulaciones.

6.3. Terceros beneficiarios: El presente documento está otorgado para beneficio exclusivo de los Donatarios, por lo que nada de lo aquí expresado o mencionado será entendido como un permiso, reconocimiento o autorización a un tercero para reclamar cualquier derecho en base a este instrumento.

6.4. Ley aplicable: Este documento estará regido e interpretado de conformidad con las leyes de la República del Ecuador vigentes a la fecha de su suscripción.

7. RATIFICACIÓN

Las Partes se afirman y ratifican en todo el contenido de este instrumento privado, dejándose constancia que para fines de interpretación el presente Contrato ha sido preparado conjuntamente por las partes, y en razón de lo cual lo firman en unidad de acto y en cinco ejemplares en la ciudad de Quito, en la fecha señalada anteriormente.

EL DONANTE
Federico Edmundo Maio Torres
c.c. 0900510504

EL DONATARIO
Jorge Luis Peña Zuñiga
c.c. 1764439361



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Observaciones:

Protocolo escrita de donación: ACTA NOTARIAL DE INSINUACION DE DONACION A FAVOR DE JORGE LUIS PEÑA ZUÑIGA

A PETICION DE:		NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NO. IDENTIFICACION
MALO TORRES FEDERICO		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0900510504	

CUANTIA:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

OTORGA: NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

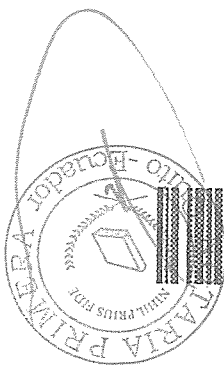
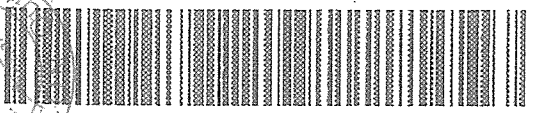
FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE AGOSTO DEL 2015

PROTOCOLIZACIÓN 20151701001P04908

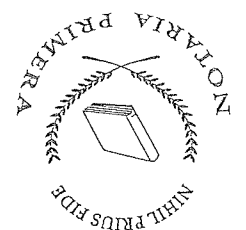
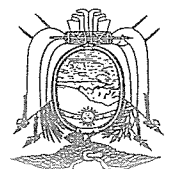
Factura: 001-004-000010938



20151701001P04908



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2015 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P04908
PROTOCOLIZACION
DE ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN

DE DONACIÓN

QUE CONFIERE EL SEÑOR

FEDERICO MALO TORRES

A FAVOR DE

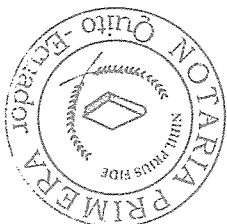
JORGE LUIS PEÑA ZUÑIGA

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, Agosto 17 del 2015

DI 1 copias

c. c.



SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Yo: FEDERICO EDMUNDO MALO TORRES mayor de edad, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante usted expongo y solicito:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a) Soy el legítimo y exclusivo propietario de dieciséis mil once (16.011) acciones de la compañía NATIONALTIRE EXPERTS S.A.

b) Las acciones referidas en el punto anterior se encuentran libres de gravámenes, por lo que pueden ser transferidas libremente.

c) Es mi voluntad donar gratuita e irrevocablemente la cantidad de dieciséis mil once (16.011) acciones a favor del señor JOGRE LUIS PEÑA ZÚÑIGA razón por la cual presento esta petición ante Usted.

d) De conformidad con el Artículo dieciocho, numeral once, de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, es potestad de los notarios, aceptar la declaración juramentada del titular de dominio con intervención de dos testigos idóneos que acrediten que la persona que va a donar un bien, tenga bienes suficientes adicionales que garanticen su subsistencia, lo cual constará en Acta Notarial, la que constituirá suficiente documento habilitante para realizar tal donación.

SEGUNDA.- SOLICITUD:

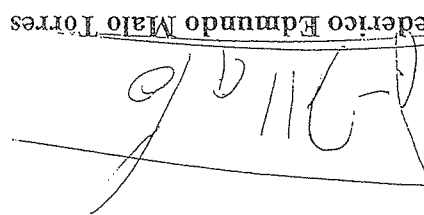
En virtud de los antecedentes expuestos y lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diecisiete (1417) del Código Civil y en el artículo dieciocho (18) numeral once (11) de la Ley Notarial, solicito a usted, señor Notario, que se sirva aceptar mi declaración juramentada respecto de mi voluntad irrevocable de donar a favor del señor JOGRE LUIS PEÑA ZÚÑIGA la cantidad de dieciséis mil once (16.011) acciones de la compañía NATIONALTIRE EXPERTS S.A.

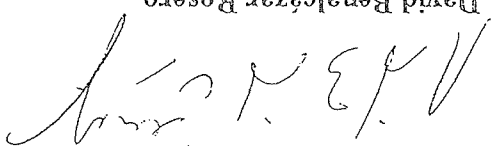


Así mismo solicito aceptar las declaraciones juramentadas de los señores JORGE EDUARDO PAZ DURINI y DAVID ALEXIS BENALCAZAR ROSERO, quienes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, que en la calidad de testigos, acrediten que yo, el donante, tengo bienes suficientes adicionales que garantizan mi subsistencia.

Usted señor Notario se servirá observar todos los requisitos legales que sean necesarios para el perfeccionamiento de este acto.

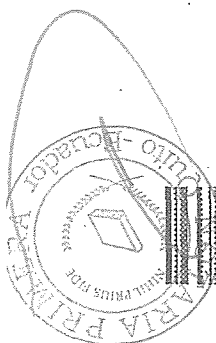
Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.


Federico Edmundo Malo Torres
c.c. 09005105041


David Benalcázar Rosero
Mat. 7780 C.A.P.

Factura: 001-004-000010935

20151701001P04905

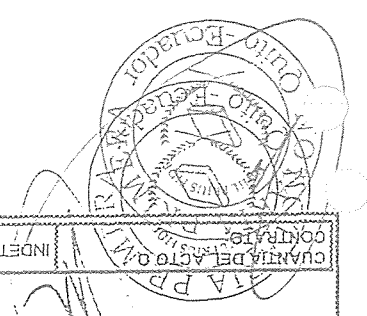


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701001P04905																									
ACTO O CONTRATO:																											
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL																											
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE AGOSTO DEL 2015																									
OTORGANTES																											
<table border="1"><thead><tr><th>Persona</th><th>Nombres/Razón social</th><th>Tipo Interviniente</th><th>Documento de Identidad</th><th>No. Identificación</th><th>Nacionalidad</th><th>Calidad</th><th>Persona que la representa</th></tr></thead><tbody><tr><td>al</td><td>MALO TORRES FEDERICO</td><td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td><td>CÉDULA</td><td>0900510504</td><td>ECUATORIA</td><td>TE</td><td>COMPARCIEN</td></tr><tr><td>Persona</td><td>Nombres/Razón social</td><td>Tipo Interviniente</td><td>Documento de Identidad</td><td>No. Identificación</td><td>Nacionalidad</td><td>Calidad</td><td>Persona que la representa</td></tr></tbody></table>				Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa	al	MALO TORRES FEDERICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900510504	ECUATORIA	TE	COMPARCIEN	Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa																				
al	MALO TORRES FEDERICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900510504	ECUATORIA	TE	COMPARCIEN																				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa																				
OTORGADO POR																											
A FAVOR DE																											
<table border="1"><thead><tr><th>Persona</th><th>Nombres/Razón social</th><th>Tipo Interviniente</th><th>Documento de Identidad</th><th>No. Identificación</th><th>Nacionalidad</th><th>Calidad</th><th>Persona que la representa</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>				Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa																
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa																				
UBICACION																											
Provincia		Canton																									
PICHINCHA		MARISCAL SUCRE																									
DESCRIPCION DOCUMENTO:																											
OBJETO/OBSERVACIONES:																											
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:																											
INDETERMINADA																											

Escritura N°:		20151701001P04905	
ACTO O CONTRATO:			
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE AGOSTO DEL 2015	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

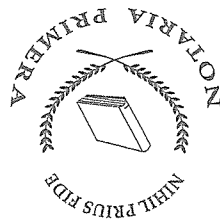


Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALO TORRES FEDERICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900510504	ECUATORIA	COMPARACION	TE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2015-17-01-NOTARIA01-P04905



DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR:

EL SEÑOR

FEDERICO EDMUNDO MALO TORRES

Y LOS TESTIGOS:

JORGE EDUARDO PAZ DURINI Y

DAVID ALEXIS BENALCAZAR ROSERO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

IIII CC IIII

ESCRITURA NUMERO: P04905.....
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, hoy, día lunes quince (17) de agosto de
dos mil quince; ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS,
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece por una parte
el señor FEDERICO EDMUNDO MALO TORRES, de estado civil
casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, en adelante
denominado como el "DONANTE"; y, por otra parte, los señores

JORGE EDUARDO PAZ DURINI y DAVID ALEXIS BENALCAZAR ROSERO, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos, en adelante denominados conjuntamente como los "TESTIGOS". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades que comparecen respectivamente, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, y advertidos que fueron de las obligaciones que tienen de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento declaran poniendo a Dios como testigo: Que el DONANTE es legítimo y exclusivo propietario de cuatrocientas ochenta mil trescientas sesenta y dos (480.362) acciones emitidas por la compañía NATIONALTIRE EXPERTS S.A., quien requiere hacer una donación de la propiedad de DIECISES MIL ONCE (16.011) de esas acciones a favor del señor JORGE LUIS PENA ZUÑIGA.- Declara que una vez hecha esta donación, tiene bienes e ingresos suficientes para garantizar su subsistencia.- Los testigos son los abogados JORGE EDUARDO PAZ DURINI y DAVID ALEXIS BENALCAZAR ROSERO, con juramento acreditan a su vez que, el señor FEDERICO EDMUNDO MALO TORRES, tiene bienes e ingresos suficientes que garantizan su subsistencia.-**Hasta aquí la declaración** (juramentada). Para la celebración de la presente escritura

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en

unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría,

de todo cuanto doy fe. ESCRITURA P04905



SR. FEDERICO EDMUNDO MALO TORRES

C.C. 090051050-4



SR. JORGE EDUARDO PAZ DURINI

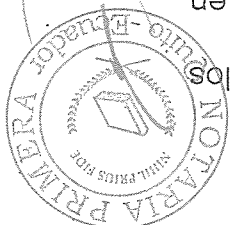
C.C. 170494398-2

SR. DAVID ALEXIS BENALCAZAR ROSERO

C.C. 170759138-2



[Firma manuscrita]



Quito a	12 de septiembre del 2006.-
Cuanta	Avaluo
Paroquia	
El	21 de abril del 2004.-
A favor de	
Orogada por	YCAZA.
De la Escritura de	ING. PEDRIGO MALO TORRES Y JENNIFER BOLAN
	CARTULACIONES MATRIMONIALES.
	COPIA CERTIFICADA
	QUINTA.

A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega
Dr. Vladimir Villalba Vega

NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0191775

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADA ENTRE :

ING. FEDERICO MALO TORRES

y

JANNETTE JULIETA BOLEK YCAZA

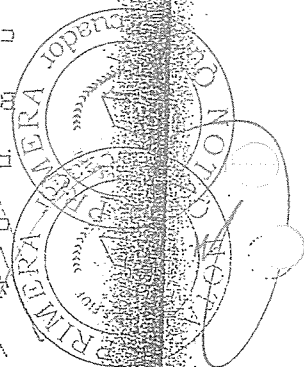
CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

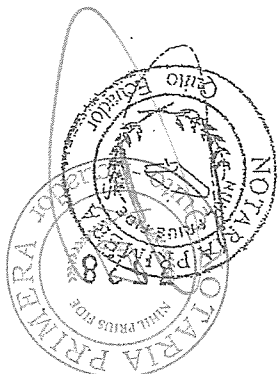
DI 11.000 - 11.000

DI 12.000 - 12.000

Escritura número setecientos cuarenta y dos (No. 742). -
En la ciudad de Guito, Distrito Metropolitano, Capital
de la Republica del Ecuador, hoy día miércoles
veintinueve de Abril del dos mil cuatro; ante mí doctor
JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del Cantón,
comparecen: El señor Ingeniero FEDERICO MALO TORRES,
por sus propios derechos; y la señora JANNETTE JULIETA
BOLEK YCAZA, por sus propios derechos. Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
quienes declaran ser de estado civil viudo y
divorciada, respectivamente; domiciliados en esta
ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberseme
exhibido por parte de los comparecientes sus
respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias



NOTARIA
PRIMERA



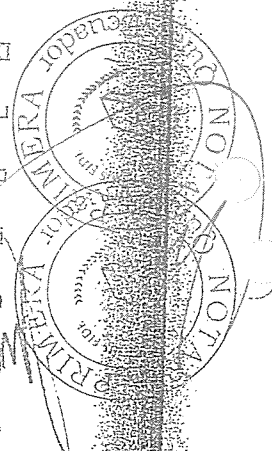
debidamente certificadas por mí, se agregan como
habilitantes; bien instruidos por mí el Notario en el
objeto y resultados de esta escritura que a celebraría
proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la
minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:
"SEÑOR NOTARIO: Sirvase en su registro de escrituras
públicas, insertar las capitulaciones matrimoniales,
sujetas a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES. - Comparacen a otorgar la presente
escritura pública, ingeniero Federico Malo Torres,
ecuatoriano, domiciliado en Quito, de estado civil
viudo y Jannette Julieta Bolek Ycaza, ecuatoriana,
domiciliada en Quito, de estado civil divorciada;
quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo
ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil,
convienen en otorgar capitulaciones matrimoniales, de
conformidad con las siguientes reglas. SEGUNDA:
ANTECEDENTES. - Los comparecientes van a contraer
matrimonio civil, en ulteriores nupcias, bajo el
régimen de capitulaciones matrimoniales. TERCERA:
CAPITULACIONES MATRIMONIALES. - Uno. - Es libre y
expresa voluntad establecer el Régimen de
capitulaciones matrimoniales que se aplicará al
patrimonio de los comparecientes, en el matrimonio
que va a celebrarse; acordándose que todos los bienes
muebles e inmuebles, títulos valores, acciones y
participaciones, certificados de depósito, toda clase
de inversiones realizadas en el Ecuador o en exterior,

NOTARIA
PRIMERA

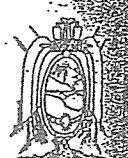


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

de cualquier naturaleza; presentes o futuros; adquiridos o que se adquirieran; a título gratuito o a título oneroso o cualquier otro título; integren tan solo el patrimonio personal del adquirente, sin que por ningún concepto; inclusive los frutos que de todos los bienes, formen parte de la sociedad de bienes. Dos.- En virtud de la presente escritura pública de constitución de capitulaciones matrimoniales, los comparecientes acuerdan excluir totalmente del régimen económico de la sociedad conyugal, la que en consecuencia no se constituirá por el hecho del matrimonio que celebraran los otorgantes entre sí. CUARTA: APORTA DE BIENES.- No se aporta ninguna clase de bienes al haber de la sociedad conyugal, ni entrarán a formar parte de la misma; los bienes que por mandato del artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil, deben componer el haber de la sociedad conyugal.- QUINTA: PASIVO.- Cualquier pasivo o deuda, presente y/o futura, será de exclusiva responsabilidad del obligado y de ninguna manera responderá el otro; ni la sociedad conyugal a formarse. SEXTA: LIBRE DISPOSICION DE BIENES.- Los comparecientes, durante el matrimonio, tendrán libre y total disposición de los bienes propios y la facultad expresa de disponer de los mismos, sin ninguna clase de limitaciones, ni de los requisitos especiales inherentes a los bienes comunes de la sociedad conyugal. SEPTIMA: BIENES INMUEBLES.- Las reglas pactadas en las presentes



NOTARIA PRIMERA



capitulaciones matrimoniales, recaen también sobre bienes inmuebles en general que los comparecientes tengan a la fecha de este instrumento o puedan adquirir en futuro a cualquier título, indicando que a la fecha del otorgamiento de la presente escritura, el compareciente Ingeniero Federico Malo Torres tiene, entre otros, una oficina en la ciudad de Quito y derechos y acciones sobre una propiedad ubicada en la península de la Provincia del Guayas y un inmueble en la parroquia de Cumdaya, y acciones en las sociedades COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A., ERCO, MAJAL S.A., MARCEL S.A., ANDUJAR S.A., TECNICENTRO S.A., MARCEL S.A., y la compareciente Jannette Bolek, entre otros bienes tiene la propiedad de una casa en el sitio denominado Lagos del Cacique, en la ciudad Bucaramanga, República de Colombia. OCTAVA: INSCRIPCIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y uno del Código Civil, las capitulaciones matrimoniales constantes del presente instrumento, se anotarán al margen de la partida de matrimonio y serán inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y de otros cantones si fuere el caso. NOVENA: CLAUSULAS ESPECIALES.- Sin perjuicio de las capitulaciones constantes del presente instrumento las partes acuerdan: a) Por cuanto la compareciente Jannette Bolek Ycaza, recibe una pensión jubilar de la República de Colombia, en una suma actual de Setecientos setenta



NOTARIA
PRIMERA

670
INC
DE
EN
Fec
der
ent
fav
I
707
ob:
der
dó:
307
de:
un
en
ac
to
su
se
no
de
re
de
ju
ce

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 670,00), y por cuanto la indicada suma y sus posibles incrementos, en caso de fallecimiento de la jubilada,

de conformidad con las leyes colombianas, pueden pasar en beneficio del cónyuge sobreviviente, el ingeniero Federico Malo Torres, renuncia expresamente al derecho, y, en todo caso, comprometiéndose, a

entregar mensualmente la indicada pensión jubilar a favor de la hija de la compareciente, Mónica Ramirez Bolek. - b) En caso de separación o divorcio, el

compareciente ingeniero Federico Malo Torres, se obliga a pagar mensualmente a favor de la señora Jannette Julieta Bolek Ycaza, la suma de trescientos

dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 300,00) mensuales (que en la actualidad corresponde a dos punto veintidos (2.22) salarios básicos

unificados), cantidad que tendrá que ir incrementando en la misma proporción al salario básico unificado que

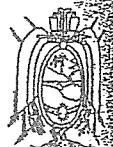
actualmente, es de ciento treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 135). Dicha

suma será exigible por la vía ejecutiva, liquidada semestralmente, previo requerimiento judicial y/o

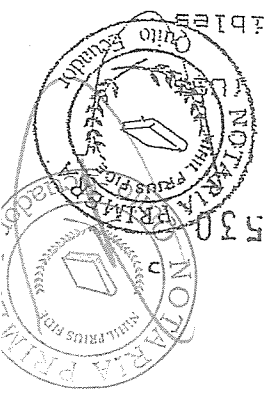
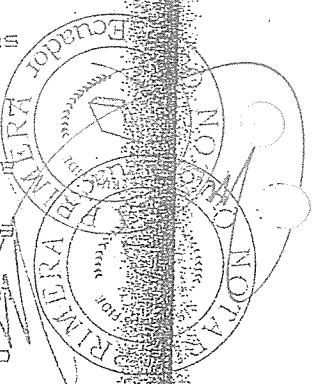
notarial. - c) Por cuanto los comparecientes, por causa del matrimonio tienen que deshacerse de parte de los

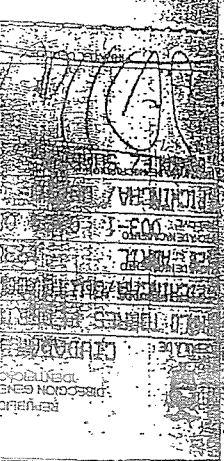
respectivos enseres domésticos, convienen que en caso de separación o divorcio, la compareciente Jannette Julieta Bolek Ycaza, pueda utilizar a su favor, el

certificado de depósito bancario que se exhibe y



NOTARIA PRIMERA





estará a nombre de los contrayentes; por la suma de

veinte mil dólares de los Estados Unidos de

Norteamérica (US\$. 20.000); para la adquisición de

nuevos enseres. Usted señor Notario; se servirá

agregar las demás formalidades de estilo para la plena

validez del presente instrumento público. (Hasta

aquí la minuta que queda elevada a escritura pública

con todo el valor legal; junto con los documentos

habilitantes que se agregan; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada

por el Doctor Marcelo Maldonado Vásconez; afiliada al

Colegio de Abogados de Quito; bajo el número mil

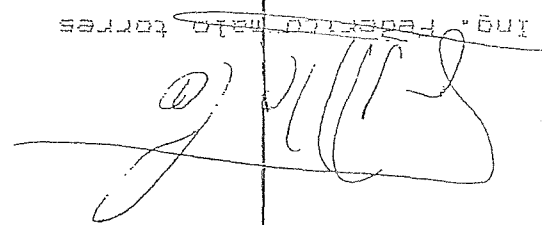
doscientos cuarenta y uno). Para la celebración de

esta escritura se observaron los preceptos legales del

caso; y; leída que les fue a los comparecientes por mí

el Notario; se ratifican y firman conmigo en unidad de

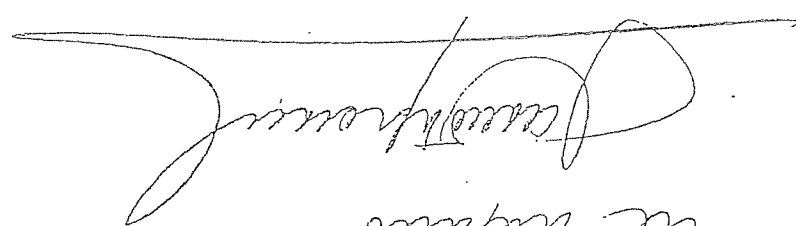
acto; de todo lo cual doy fe. Enmendado: Quito.-V.A.L.S.


Ing. Federico Malo Torres

c.c. 09-0051050-4

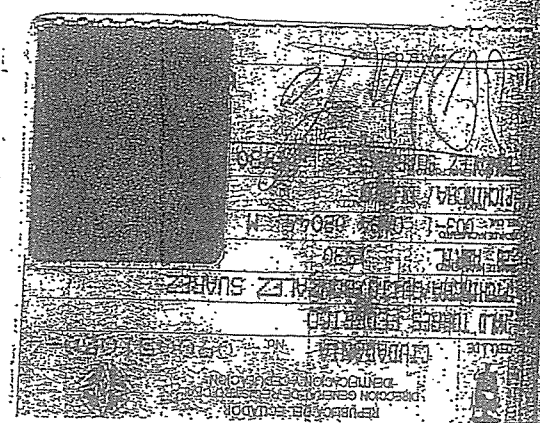
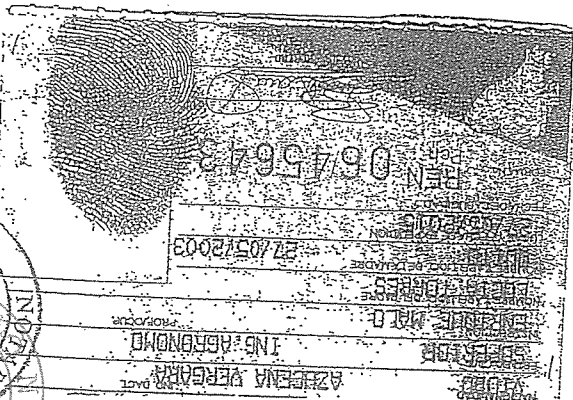
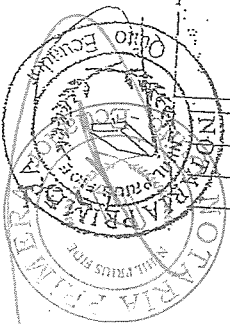
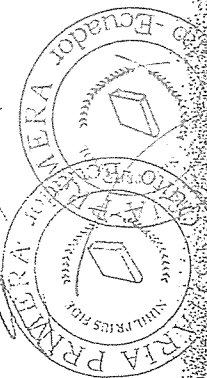
Francisco Bolek Ycaza
C.C. 090472862-3

en unafus



21 ABR 2004

~~உறுதிப்படுத்தப்பட்டிருக்கிறது~~



[illegible]



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

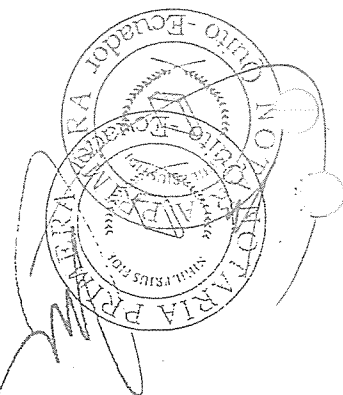
CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADA POR EL ING. FEDERICO
MALO Y LA SRA. JANNETTE BOLEK YGAZA.-----
PRIMERA -torgó ante mí; y, a petición del Dr. MARCELO MALDONADO, con

matrícula profesional N.º - un mil doscientos cuarenta y uno -
del C.A.Q., confiero esta QUINTA.- COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada, en Quito, a doce de septiem-
bre del dos mil seis.-

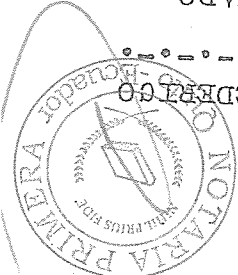


RAZON: con fecha: 29 de Abril de 1994, se encuentre inscrita
la 1ª. Copia de la presente escritura, a Fs. 48. N.º. 27. del Registro
K 190. Bienes, tomo 13. de Quito. a 13. de Set. 1994

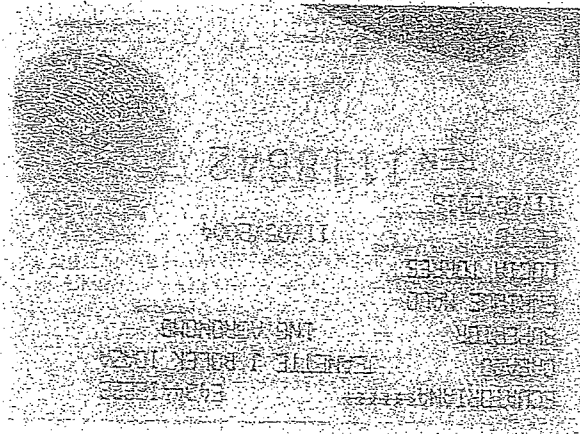
EL REGISTRARIO



Dr. Jorge Machado Cevallos
Municipio: Píez, Cantón: Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que me fue presentado
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a 17 de AGO. de 2015
 Folios utilices
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Publico del Cantón Quito



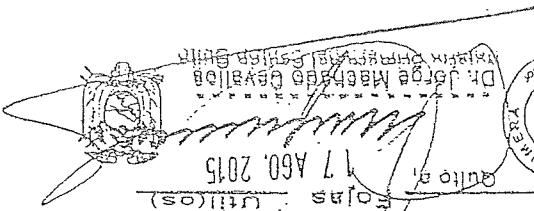
en _____ 7 de Maio de 2015

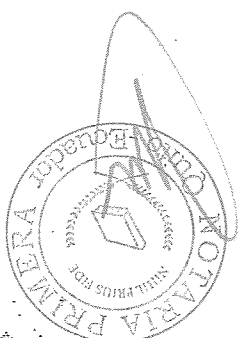
Dr. Jorge Machado Cavallini

Dr. Jorge Machado Cavallini
Advogado Pleno da OAB/SP nº 17.460/2015

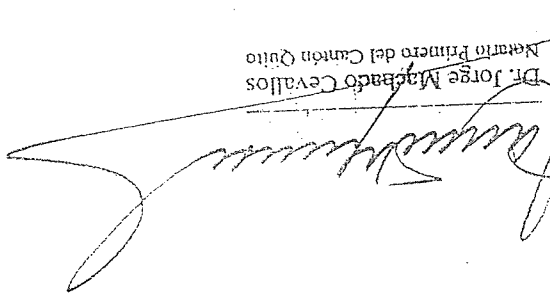
NOTARIA P. RIM VAREZ
C.M.O. SOLTA

[illegible][illegible]





Se otorgó ante mí, la escritura de
DECLARACION JURAMENTADA otorgada por SR. FEDERICO MALO
TORRES; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete
de agosto del año dos mil quince.



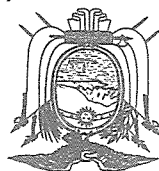
Dr. Jorge Magbado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO

PARA DONACIÓN

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MÍ, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL SEÑOR FEDERICO MALO TORRES, TENDIENTE A ACREDITAR SU PATRIMONIO PARA EFECTOS DE LEGITIMAR LA DONACIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA NATIONALTIRE EXPERTS S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL Y EL ARTICULO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DEL CÓDIGO CIVIL, DONACIÓN QUE LA EFECTUARÁN EN FAVOR DE JORGE LUIS PEÑA ZUÑIGA, PARA LO CUAL ME SOLICITAN PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE EL Y DE LOS TESTIGOS SEÑORES JORGE EDUARDO PAZ DURINI Y DAVID ALEXIS BENALCAZAR ROSERO. AL EFECTO MEDIANTE ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS HOY ANTE MÍ, CUYAS FOTOCOPIAS CERTIFICADAS SE INCORPORAN A ESTA DILIGENCIA COMO HABILITANTE, PROCEDI A RECEPTAR SU DECLARACION JURADA Y LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES JORGE EDUARDO PAZ DURINI Y DAVID ALEXIS BENALCAZAR ROSERO, EN LAS QUE CONSTA QUE EL



1 PATRIMONIO DEL DONANTE CONSISTE EN VARIOS BIENES
2 MUEBLES E INMUEBLES, CUYA CUANTÍA ASEGURAN LA
3 SUBSISTENCIA DE DICHO DONANTE, SIN QUE LAS
4 ACCIONES QUE VAN A DONAR PERJUDIQUE EN ALGO SU
5 PATRIMONIO, POR LO QUE SE ENCUENTRAN EN APTITUD
6 ECONÓMICA, PARA PODER DISPONER Y DAR EN
7 DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE, A FAVOR DE
8 JORGE LUIS PEÑA ZUÑIGA, LA PROPIEDAD DE LAS
9 DIECISEIS MIL ONCE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
10 NATIONALTIRE EXPERTS S.A.- EN CONSECUENCIA, EN MI
11 CALIDAD DE NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, Y DE
12 LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y POR
13 AUTORIDAD DE LA LEY, DE CONFORMIDAD A LO
14 DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO
15 DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL ANTES REFERIDO,
16 INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL
17 CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
18 SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO
19 OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO
20 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, AUTORIZO PARA QUE
21 EL DONANTE SEÑOR FEDERICO MALO TORRES, POR
22 HABER CUMPLIDO EL REQUISITO PREVISTO EN DICHA
23 NORMA LEGAL, PUEDA DONAR EN FORMA GRATUITA E
24 IRREVOCABLE, A FAVOR DE JORGE LUIS PEÑA
25 ZUÑIGA, LA PROPIEDAD DE LAS DIECISEIS MIL ONCE
26 ACCIONES DE LA COMPAÑÍA NATIONALTIRE EXPERTS
27 S.A.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA
28 AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA EXTENDIENDO UNA

28

27

26

25

24

23

22

21

20

19

18

17

16

15

14

13

12

11

10

9

8

7

6

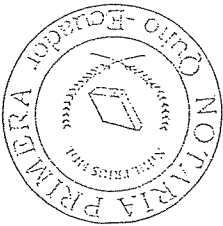
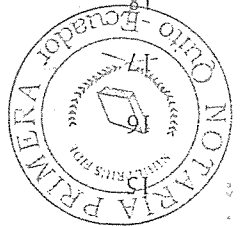
5

4

3

2

1

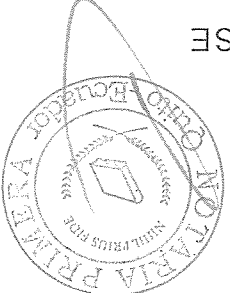


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

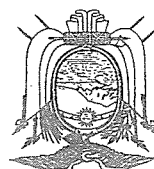
NORMAS LEGALES. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Copia certificadas de las misma para que se incorpore en calidad de habilitante a la protocolización de donación de acciones que vaya a otorgar el donante Federico Malo Torres, de conformidad con lo dispuesto con las citadas normas legales. De todo lo cual doy fe.-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



-----ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor David Benalcázar

Rosero, con matrícula No. 7780 del C.A.P., en esta fecha y en quince

fojas útiles, yo, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario

primero del cantón Quito, protocolizo en el Registro de escrituras

públicas de la Notaría Primera del cantón Quito a mi cargo, el ACTA

NOTARIAL DE INSINUACIÓN DE DONACIÓN que otorga FEDERICO

MALO TORRES a favor de JORGE LUIS PEÑA ZUÑIGA, que antecede.

Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil quince.-



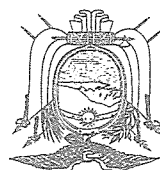
[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete de agosto del dos mil quince.-

[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



-----ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor David Benalcázar

Rosero, con matrícula No. 7780 del C.A.P., en esta fecha y en veinte
fojas útiles, yo, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario
Primero del cantón Quito, protocolizo en el Registro de escrituras
públicas de la Notaría Primera del cantón Quito a mi cargo, LA
DONACION DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA NACIONALITRE
EXPERTS S.A., que otorga FEDERICO MALO TORRES a favor de
JORGE LUIS PEÑA ZUÑIGA, JUNTO CON EL ACTA NOTARIAL DE
INSINUACION PARA ESTA DONACION, que antecede. Quito, a

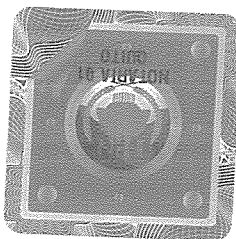


diecisiete de agosto del año dos mil quince.-


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se Protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA DE LA DONACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA
COMPAÑIA NACIONALITRE EXPERTS S.A., QUE OTORGA FEDERICO
MALO TORRES, A FAVOR DE JORGE LUIS PEÑA ZUÑIGA, JUNTO
CON EL ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN PARA ESTA DONACIÓN;
debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete de agosto del dos mil

quince.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito